

- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas simplemente talladas o esmeradas, con superficie plana o lisa:
- 6802.21 - - Mármol, travertinos y alabastro.
- 6802.22 - - Las demás piedras calizas.
- 6802.23 - - Granito.
- 6802.29 - - Las demás piedras.
- Los demás:
- 6802.91 - - Mármol, travertinos y alabastro.
- 6802.92 - - Las demás piedras calizas.
- 6802.93 - - Granito.
- 6802.99 - - Las demás piedras.
- 68.03 6803.00 PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.
- 68.04 MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORLEAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁMICA, INCLUIDO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS.
- 6804.10 - Muelas para moer o desfibrar.
- Las demás muelas y artículos similares:
- 6804.21 - - De diamante natural o sintético aglomerado.
- 6804.22 - - De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.
- 6804.23 - - De piedras naturales.
- 6804.30 - Piedras de aguzar o de pulir a mano.
- 68.05 ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O EN GRANULOS CON SOPORTE DE PRODUCTOS TEXTILES, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUIDO RECORZADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.
- 6805.10 - Con soporte de tejidos de materias textiles solamente.
- 6805.20 - Con soporte de papel o cartón solamente.
- 6805.30 - Con soporte de otras materias.
- 68.06 LANAS DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCLUIDAS LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69.
- 6806.10 - Lanas de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o zollos.
- 6806.20 - Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.

(Continuad.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

568 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1550/1987, de 18 de diciembre, por el que se extiende a las Entidades públicas el deber de presentar una declaración o relación anual de operaciones con terceras personas.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 37420, segunda columna, se transcribe íntegro y debidamente rectificado el párrafo tercero de la exposición de motivos:

«Ciertamente, las transacciones económicas en que intervienen Entidades públicas, aun al margen de una actividad empresarial o profesional, alcanzan una gran importancia, de suerte que la información con transcendencia tributaria derivada de estas transacciones es decisiva para la correcta gestión de distintos impues-

tos. Por ello, es conveniente extender la obligación de presentar una declaración anual de operaciones a las Entidades públicas a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria, en cuanto a las adquisiciones de bienes o servicios que realicen al margen de cualquier actividad empresarial o profesional que puedan desarrollar. Asimismo, resulta de interés para una correcta gestión tributaria que esta declaración anual de operaciones incluya información acerca de las subvenciones, ayudas o auxilios satisfechos por determinadas Entidades públicas.»

526

(Continuación)

ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se aprueban los modelos de declaraciones resumen anual de las retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y de declaración anual de las operaciones intervenidas por los fedatarios públicos y demás intermediarios financieros. (Continuación.)

Modelos de declaraciones resumen anual de las retenciones a cuenta por rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades y de declaración anual de las operaciones intervenidas por los fedatarios públicos y demás intermediarios financieros. (Continuación.)